



*Juzgado Tercero de Familia  
Neiva-Huila*

Neiva, Agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2019-00520
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	SINDRY JOAHNA AVILES CASTRO
DEMANDADO	DIEGO AYMER GOMEZ RODRIGUEZ

-Se allega y se deja en conocimiento la información remitida por el abogado MILLER OSORIO MONTENEGRO apoderado de la parte demandada, el 12 de mayo de 2021, en el que informa que el señor DIEGO AYMER GOMEZ RODRIGUEZ está haciendo pagos dobles por exigencia de la señora SINDRY JOAHNA AVILES CASTRO, es decir la retención que ordenó el juzgado de la nómina del demandado y los abonos que la señora le ha recibido directamente, por lo que considera una posición injusta de la parte demandante, más aún cuando tiene otras obligaciones alimentarias con su otro hijo y sus padres (allega copia de pagos), el señor GOMEZ RODRIGUEZ solicita al Juzgado tener en cuenta los pagos adicionales que le exige la demandante, por concepto de alimentos.

-De otra parte, se allega y se deja en conocimiento, la respuesta emitida por la Tesorería de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Huila, la cual informa que de lo solicitado mediante oficio No. 135 del 8 de abril de 2021, se atendió con la nómina de abril de 2021, conforme a lo decretado por este despacho.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

**Primero-** Indicar a la parte demandada que lo informado al despacho deberá tenerlo presente en caso de ser necesario al momento de efectuar cuentas con la demandante respecto a las cuotas alimentarias aportadas.

Sin embargo, se recuerda que de la cuota de alimentos en beneficio del niño IAN JOSE GÓMEZ AVILES en providencia del 16 de marzo de 2021 se dispuso que a partir de la mencionada fecha se descontara por nómina del salario a que tiene derecho el señor GOMEZ RODRIGUEZ, la cual, según comunicado de la

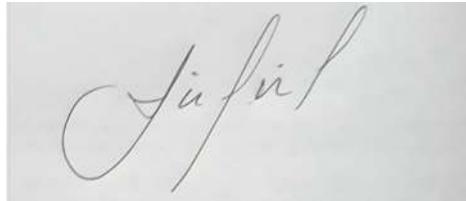
*Juzgado Tercero de Familia  
Neiva-Huila*

Tesorería de la Secretaría de Educación del Huila solo se atendió con la nómina de abril de 2021.

**Segundo.-** Alléguese al proceso y póngase en conocimiento la respuesta emitida por la Tesorería de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Huila, aludida en precedencia.

**Tercero.-** Ejecutoriada esta providencia, por secretaría **ARCHÍVESE DE INMEDIATO EL PRESENTE PROCESO.**

Notifíquese y Cúmplase,



SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

**La Jueza**

Sev